

OFICIO N° 21048

ANT.1: Solicitud N° **AB001W0013169**.

ANT.2: Oficio 18.808, de fecha 27 de mayo  
de 2021, de este Departamento.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 04 JUN 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

**A**

Con fecha 22 de abril de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001W0013169**, en las que expone lo siguiente:

*"De conformidad a la Ley 20.285, solicito acceder al siguiente contenido: 1. Listado de todos los recursos de reposición administrativos por negación de visas, deducidos por ciudadanos venezolanos en el mes de noviembre de 2020. Asimismo, solicito las respuestas y decisiones adoptadas en dichos casos. 2. Toda la información generada por esta entidad por motivo de la solicitud N° 1151 de fecha 17/12/2019, sobre PERMANENCIA DEFINITIVA ingresada en la Gobernación de Provincia del Maipo."*

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento comunica a usted que, no obstante haber hecho uso de la prórroga excepcional del artículo 14 de la Ley N° 20.285, notificada a usted mediante el ANT.2; y luego de haber consultado los antecedentes aportados en su presentación, lamentamos informar que esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, por mandato legal, debemos abstenernos de entregar los antecedentes solicitados, esto en razón de que

la base de datos solicitada corresponde a antecedentes considerados "sensibles y/o personales de contexto", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letras f) y g) de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia a la jurisprudencia emanada por el Consejo para la Transparencia y la Instrucción General N° 10 del año 2011, del mismo Consejo, como también lo prescrito expresamente en el artículo 7, del mismo cuerpo legal, al señalar que "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

En el mismo orden de ideas, lo requerido en su solicitud corresponde a información que necesariamente puede llevar a la identificación, directa o indirecta, de una o varias personas naturales, toda vez que, mediante el análisis de los datos personales contenidos en la documentación consultada, puede ser identificada la persona titular del trámite, con lo cual su determinación e identificación está dada por el solo hecho de entregar dicha información.

Es por lo precedentemente expuesto que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 2, de la citada Ley N° 20.285 y, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, le informamos que puede interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, respecto a su consulta sobre el estado de trámite de la solicitud de permanencia definitiva N° 1.151 de fecha 17 de diciembre de 2019, cumplimos con informar que, actualmente, su solicitud se encuentra en etapa de trámite, en virtud de los antecedentes remitidos por usted, sin embargo, una vez concluido su análisis y sea resuelta, la decisión adoptada será notificada a usted de conformidad a la normativa vigente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

**"Por orden del Sr. Subsecretario del Interior"**



**ÁLVARO BELLOLIO AVARIA**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

ABA/JAG [22]  
Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

**Detalle de Solicitud: AB001W0013169****Estado Solicitud** Respuesta requiere prórroga de 10 días. **Fecha Ingreso** 22/04/2021

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud** De conformidad a la Ley 20.285, solicito acceder al siguiente contenido: 1. Listado de todos los recursos de reposición administrativos por negación de visas, deducidos por ciudadanos venezolanos en el mes de noviembre de 2020. Asimismo, solicito las respuestas y decisiones adoptadas en dichos casos. 2. Toda la información generada por esta entidad por motivo de la solicitud N° 1151 de fecha 17/12/2019, sobre PERMANENCIA DEFINITIVA ingresada en la Gobernación de Provincia del Maipo.**Observaciones****Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante

